



## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

### ARTÍCULO 1º FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Decreto 1290 de 2009 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por su parte, el decreto 2247 de 1997 reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar.

El Decreto 1290 de 2009 se expide con base en las siguientes facultades constitucionales y legales:

1. Las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política para "Ejercer potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes".
2. En concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 donde se establecen las áreas obligatorias y fundamentales "para el logro de los objetivos de la educación básica y media" y se indican "los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios".
3. En concordancia con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 sobre **AUTONOMÍA ESCOLAR**, según el cual "Dentro de los límites fijados por la presente Ley y el PEI, las instituciones tienen la autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir otras áreas denominadas optativas dentro del plan de estudios, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional".
4. Las señaladas por el artículo 79 de la Ley 115 sobre el PLAN DE ESTUDIOS, entendiendo éste como el "Esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos".
5. Las señaladas en el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 para "Fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores".
6. Las señaladas en el numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 para "Establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas y de la especificidad de tipo regional".
7. Las que determina la Ley 1098 de infancia y adolescencia que establece las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
8. Lo dispuesto en la Ley 1014 en cuanto a la formación para el emprendimiento dado

como el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo.

9. Las que determina la Ley 1324 del 2009 en la que se fijan los parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación.

## **ARTÍCULO 2° CONCEPTO DE EVALUACIÓN**

### **2.1 DEFINICIÓN**

La evaluación para el **COLEGIO CAMPESTRE PRINCIPADO DE MÓNACO** se define como una acción permanente que busca detectar, estimar y valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo de los estudiantes, los procesos pedagógicos, los organizacionales y administrativos de la institución, para programar acciones que mejoren dichos procesos.

### **2.2 CARACTERIZACIÓN**

La evaluación como proceso continuo:

Se lleva a cabo en todos los procesos y espacios curriculares durante cada uno de los períodos académicos del año escolar, definidos por la institución.

La evaluación integral:

Considera todos los aspectos relacionados con los estudiantes, en su proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de capacidades y habilidades de cada uno, mediante la interacción en diferentes escenarios pedagógicos.

La evaluación sistemática:

Indica las metas alcanzadas, y en qué grado de profundidad se producen los avances académicos, comportamentales y sus respectivas dificultades, si se encuentran.

La evaluación cualitativa:

Describe e interpreta los procesos que se desarrollan en el entorno educativo al considerar todos los elementos que intervienen, centrando más la atención en la calidad de las situaciones educativas creadas, que en la cantidad de los resultados obtenidos.

La evaluación cuantitativa:

Muestra los resultados obtenidos por los y las estudiantes utilizando la escala numérica aplicada por la institución (10 -100)

### **2.3 TIPOS DE EVALUACIÓN**

La institución se vale de diferentes tipos de evaluación que permitan valorar los avances de los estudiantes en su proceso académico, de los que destaca el empleo permanente de la autoevaluación, la coevaluación, la heteroevaluación.

## **ARTÍCULO 3° ACOMPAÑAMIENTO A DIFICULTADES**

El colegio busca la excelencia académica en cada uno de sus estudiantes, por lo que propende mejorar la condición curricular de aquellos que presentan dificultades académicas, acompañando su proceso de aprendizaje; para lo que cuenta con profesionales especializados como psicólogo y pedagogos, quienes promueven el desarrollo de estrategias de aprendizaje efectivas que contribuyen a la superación de las dificultades detectadas, para lo que se cuenta con el siguiente proceso:

1. Identificar las necesidades presentadas por los estudiantes.
2. Diálogo del docente con el estudiante.
3. Análisis de la situación por parte del docente.
4. Remisión por parte del docente a Coordinación Académica.
5. Reporte a padres de familia.
6. Remisión a psico- orientación (si lo requiere).
7. Entrega de informe a Coordinación.
8. Iniciación de seguimiento académico y/o comportamiento individual. 9. Solicitud de acompañamiento en la orientación de refuerzos y actividades de apoyo.

### **3.1 SEGUIMIENTO ACADÉMICO**

#### **3.1.1 PROCEDIMIENTO**

Periódicamente la Coordinación académica junto con los docentes, realizan un seguimiento académico individual de los estudiantes con el fin de determinar las causas que están afectando su rendimiento escolar, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. El Director de curso recopila la información de los estudiantes que lo requieran con los docentes, éste informe reúne los aspectos más relevantes del desempeño de cada estudiante en cada una de las asignaturas.
2. La información se canaliza con la Coordinación Académica quien mantendrá un canal abierto de información con acudientes que requieran ampliación de la información dada.
3. La Coordinación académica realiza citación al padre de familia de cuyo hijo presente bajo rendimiento académico.

**ARTÍCULO 4º ESTRATEGIAS DE APOYO PARA ESTUDIANTES NUEVOS** Cuando un estudiante no cumpla con los requisitos académicos en alguna de las áreas o de las asignaturas, el padre de familia firma un compromiso de nivelación y/o asesoría externa, el cual se lleva a cabo durante el primer período académico, con el respectivo acompañamiento del docente titular de área y el seguimiento de coordinación académica.

El colegio ofrece cursos de nivelación previos al inicio del año escolar para aquellos estudiantes que presenten bajo nivel en las asignaturas comprendidas en el Plan de Estudios Institucional. Este curso tiene el objetivo de mejorar la situación académica del estudiante en cuanto a la conceptualización y adquisición del conocimiento en las áreas fundamentales para la institución.

### **4.1 ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES**

El colegio determina los siguientes estímulos al desempeño de sus estudiantes durante su permanencia en la institución:

1. Menciones honoríficas para bachilleres.
2. Menciones honoríficas para estudiantes de los diferentes grados por desempeño académico, de comportamiento, espíritu Principista, esfuerzo y dedicación. 3. Aparecer en el cuadro de honor del colegio por excelencia.
4. Menciones por desempeño artístico, deportivo y cultural.
5. Participación en eventos deportivos, artísticos, culturales y académicos externos.
6. Izar el pabellón nacional o del colegio en eventos comunitarios. 7. Otros

que el Consejo Académico o el Comité de Convivencia determinen.

## **ARTÍCULO 5º REGISTRO DE VALORACIÓN ESCOLAR**

Se mantendrá un registro escolar por cada año en Secretaría Académica que contenga para cada estudiante los datos de identificación personal, grado, asignaturas y notas por cada una de ellas de acuerdo con lo evaluado para cada grado que haya cursado en la Institución.

### **5.1 PERÍODOS E INFORMES DE EVALUACIÓN**

El **COLEGIO CAMPESTRE PRINCIPADO DE MÓNACO** establece cuatro períodos académicos de igual duración. Para efectos de la promoción, el valor porcentual de cada una de las áreas en cada periodo es:

- **Primer período: 25%**
- **Segundo período: 25%**
- **Tercer periodo: 25%**
- **Cuarto período: 25%**

Para el caso de la modalidad de Bachillerato Semestralizado, cada semestre tiene dos períodos académicos de igual duración, con un valor porcentual:

- **Primer período: 40%**
- **Segundo período: 60%**

1. Al finalizar cada período, los padres de familia o acudientes reciben un informe escrito de evaluación en el que se describen los niveles de desempeño de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las asignaturas y en su comportamiento.
2. Al finalizar el año escolar se entrega a los padres de familia y/o acudientes un informe final por estudiante, el cual incluirá una evaluación definitiva en cada área, teniendo en cuenta el desempeño académico y comportamental durante todo el año escolar, informe que anunciará si el estudiante se promueve al grado siguiente o por el contrario la no promoción. Esta Evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento, por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en los períodos académicos. Los informes periódicos y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los estudiantes, mediante una escala de valores dada en los siguientes términos:

### **5.2 ESCALA DE VALORACIÓN**

El **COLEGIO CAMPESTRE PRINCIPADO DE MÓNACO** con el fin de garantizar el nivel académico de sus estudiantes y en cumplimiento con la reglamentación expedida por el Ministerio de Educación; ubica la escala de valoración de manera análoga con la escala de valoración nacional (decreto 1290/ artículo 5), así:

**Desempeño Superior 9.5 - 100**

**Desempeño Alto 8.5 - 9.4**

**Desempeño Básico 7.5 - 8.4**

**Desempeño Bajo 4.0 – 7.4**

**Desempeño Muy Bajo 1.0 – 3.9**

**Especificaciones**

#### **5.2.1 Desempeño Superior (9.5 - 100)**

Es la valoración que se asigna a un estudiante cuando alcanza con suficiencia todas las

metas de comprensión propuestas en el desarrollo del proceso académico. Se puede considerar Superior al estudiante que:

- ✓ Supera todos los desempeños establecidos, sin actividades de apoyo con un nivel que excede los parámetros propuestos.
- ✓ No tiene inasistencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea disminuido.
- ✓ No presenta dificultades comportamentales ni a nivel interpersonal. ✓
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. ✓
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- ✓ Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.

#### **5.2.2 Desempeño Alto (8.5 - 9.4).**

Es la valoración que se asigna a un estudiante cuando alcanza satisfactoriamente los desempeños propuestos comprende, relaciona y aplica con habilidad el conocimiento. Se considera desempeño alto cuando:

- ✓ Alcanza todos los desempeños propuestos durante el periodo académico sin necesidad de actividades de apoyo, con un nivel alto.
- ✓ Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- ✓ Desarrolla actividades curriculares.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- ✓ Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo constante.

#### **5.2.3 Desempeño Básico (7.5 - 8.4)**

La denominación de desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Se considera Básico un estudiante cuando:

- ✓ Alcanza los desempeños propuestos, pero requiere de apoyo continuo para apropiarse del conocimiento.
- ✓ Alcanza los desempeños con actividades de apoyo inmediatamente después del periodo académico.
- ✓ Presenta dificultades de comportamiento.
- ✓ Desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- ✓ Manifiesta sentido de pertenencia a la institución.
- ✓ Presenta algunas debilidades que supera, pero no en su totalidad.

#### **5.2.4 Desempeño Bajo (4.0 - 7.4)**

Se considera bajo un estudiante que no supera los desempeños establecidos.

- ✓ Su desempeño evidencia dificultades para alcanzar, acceder y apropiarse del conocimiento.
- ✓ No alcanza los desempeños propuestos y requiere actividades de apoyo constante, refuerzo y superación, sin embargo, después de realizadas las actividades no logra alcanzar los desempeños previstos.
- ✓ Presenta faltas de asistencia injustificadas, (25%).

- ✓ Presenta dificultades de comportamiento.
- ✓ No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- ✓ No manifiesta un sentido de pertenencia por la institución.
- ✓ Presenta dificultades asociadas a problemas de aprendizaje, requiriendo atención especializada.

### **ARTÍCULO 6º Comisiones de Evaluación y Promoción**

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación conforme las disposiciones del Decreto 1290 de abril 16 de 2009.

#### 6. 1 Comisión de Evaluación

Funciones:

- a) En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de los estudiantes con evaluación de Desempeño Bajo o Muy bajo en cualquiera de las asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los docentes, o a otras instancias de la institución en términos de estrategias pedagógicas de apoyo para superación de debilidades al igual para aquellos que presenten desempeños superiores. Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante, y al educador respectivo con el fin de presentarle un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- b) Las comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes, con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes, las cuales reposarán en el seguimiento de cada estudiante luego de ser conocidas por padres de familia o acudientes.

#### 6.2 Comisión de Evaluación y Promoción

Esta comisión está integrada por:

- Coordinador Académico
- Coordinadora de Convivencia
- Docentes representantes de los diferentes niveles de escolaridad •
- Psicólogo del nivel.
- Representante de padres de familia

Esta comisión se convoca al finalizar el último período académico y, en caso de ser necesario, de manera extraordinaria.

### **ARTÍCULO 7º ÁREAS Y ASIGNATURAS**

GRADOS PREESCOLAR: PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN: Teniendo en cuenta el decreto 2247 de 1997

Sus dimensiones son:

- Cognitiva
- Comunicativa
- Ética Espiritual
- Corporal
- Estética
- Socio afectiva

**GRADOS 1º A 11º:** Teniendo en cuenta los artículos 77 y 79 de la Ley 115 de 1994, las áreas fundamentales con sus respectivas asignaturas figuran en el Plan de Estudios.

## **ARTÍCULO N° 8 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**

Son consideradas actividades complementarias en el orden académico las siguientes:

8.1 Actividades de apoyo: Las actividades de apoyo buscan ofrecer a los estudiantes estrategias pedagógicas para aclarar dudas y afianzar el manejo de conceptos, estas serán asignadas a aquellos estudiantes que demuestren dificultad en la adquisición y conceptualización de contenidos curriculares, se elaborarán y entregarán una vez haya finalizado el período académico y su valoración cuantitativa será de 7.5 que reemplazará la nota obtenida en el periodo.

Si aun así el estudiante continúa con dificultades deberán iniciar un proceso de asesorías personalizadas fuera de la institución con tutores ajenos al plantel.

8.3 Curso de Profundización: Son sesiones de clase realizadas en el último período académico que se orientan a aquellos estudiantes que presentaron algún tipo de dificultad durante el año escolar en cualquier asignatura y que su nota final en promedio se encuentra en un nivel BAJO, según la escala de valoración institucional y se realiza citación a curso de acuerdo al artículo N° 9, en su numeral 9.2.

8.4 Habilitación: Prueba escrita que debe ser presentada al finalizar el año en **una o dos** áreas reprobadas; la cual involucra los contenidos básicos del área estudiados durante el año escolar correspondiente o semestre escolar para la modalidad de Semestralizado. La estudiante habilita la(s) asignatura(s) que ocasiona la pérdida del área

Nota: En todo caso el estudiante debe habilitar las asignaturas con desempeño BAJO independientemente de haber aprobado o no el área.

## **ARTÍCULO N.º 9 PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES**

### 9.1 Criterios de promoción

#### 9.1.1 Promoción Anticipada:

El estudiante que alcance ampliamente los desempeños previstos para el grado correspondiente (con notas superiores a **9.0** en **TODAS** las asignaturas del plan de estudios, incluyendo comportamiento), tiene derecho a solicitar la promoción anticipada por medio del siguiente procedimiento:

Los padres de familia o acudientes del estudiante envían una comunicación escrita a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado actual del estudiante, solicitando argumentadamente la promoción anticipada del estudiante.

La Comisión de Evaluación y Promoción estudia la solicitud y recomienda por escrito, al Consejo Académico el inicio o no del proceso de promoción del estudiante.

El Consejo Académico analiza la recomendación de la Comisión de Evaluación y Promoción, avala o no y la decisión adoptada la envía, en acta, al Consejo Directivo quien tomará la decisión final. Ésta será informada, mediante Resolución Rectoral, a los padres de familia del estudiante y ordenará realizar los procesos administrativos a que haya lugar.

**Parágrafo 1:** En el nivel Preescolar, la promoción anticipada podrá darse al finalizar el primer período académico, si, a juicio de la Comisión de Evaluación del Grado al que el estudiante será promovido, considera que se cumplen satisfactoriamente la totalidad de las dimensiones fundamentales del grado.

#### **9.1.2 Promoción Ordinaria:**

Está dada para los estudiantes que demuestran alcanzar los desempeños previstos para el grado en que se encuentra, se otorga al estudiante que:

- Haya obtenido una calificación igual o superior a 7.5 en **TODAS** las áreas y asignaturas que contempla el plan de estudios.
- Cuando haya quedado con dos áreas y calificación inferior a 7.5 al finalizar el cuarto período académico y al haber presentado las Pruebas de Habilitación haya obtenido calificación superior o igual a 7.5 en las dos pruebas.
- Los estudiantes que en todas las asignaturas obtengan un concepto valorativo Superior, Alto o Básico en la totalidad de los desempeños, serán promovidos al grado siguiente, al finalizar el año escolar.
- La promoción en los grados de preescolar se realiza de acuerdo al decreto 2247 de 1997.

En consecuencia, con lo señalado en el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 los grados pre- kínder, kínder y transición no reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades personales". Sin embargo, ante la posibilidad de que se presenten situaciones que ameriten que un estudiante deba rehacer el grado, la Comisión de Promoción respectiva lo RECOMENDARÁ a los padres de familia

#### **9.2 No Promoción**

Los estudiantes deberán repetir un grado en cada uno de los siguientes casos:

- Cuando al finalizar el cuarto período, en conglomerado presenten valoración final Bajo o Muy bajo en tres o más áreas.
- En la modalidad de semestralizado, cuando al finalizar el ciclo del semestre, en sumatoria final presenten valoración Bajo o Muy bajo en tres o más áreas. • Cuando presente inasistencia equivalente al 20% de las actividades académicas durante el año escolar.
- Cuando obtenga una valoración menor a 7.5 en la (s) prueba(s) de habilitación, según sea el caso, en cualquiera de las áreas contempladas en el plan de estudios.

#### **PARÁGRAFO**

1. Los estudiantes de grado 11° deben sustentar en el último período el proyecto de Investigación siguiendo los criterios establecidos durante el año escolar, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la asignatura de Metodología de la Investigación; en caso de ser bajo su desempeño, deberá sustentar nuevamente para ser promovido.

2. El rendimiento en el área de inglés es una exigencia del plantel; por lo tanto y para obtener excelencia en el manejo de este idioma se espera que los estudiantes que presenten desempeño Bajo están nivelándose por su cuenta hasta lograr óptimos desempeños en caso de dificultades de esta área.

3. La preparación para presentar las pruebas de Estado SABER 11, se debe realizar en la Institución de amplia trayectoria elegida por el Colegio.



4. Los estudiantes que estén cursando grado 11, que al terminar su año escolar continúen con asignaturas pendientes no podrán asistir al acto de graduación, sin que esto sea un impedimento para recibir su diploma de bachiller, luego de cumplir con la superación de las pruebas de habilitación pertinentes.

5. Los estudiantes a partir de 9º grado prestarán el servicio social obligatorio, con la institución elegida por el colegio, siguiendo los parámetros establecidos.

6. Los estudiantes que aspiren matricularse en el establecimiento deberán traer su situación académica definida.

7. La reprobación por más de una vez en un mismo grado por parte del estudiante será causal de reserva de cupo, se informará por parte de la comisión de evaluación y promoción.

8. Los estudiantes extranjeros que aspiren ingresar en el establecimiento deberán someterse a pruebas en fechas establecidas para nivelar las áreas básicas de acuerdo con nuestro currículo nacional.

9. Los estudiantes nuevos que al ingresar a la institución requieran una nivelación en cualquier asignatura adquirirán un compromiso de refuerzo escolar hasta que las deficiencias hayan sido superadas.

10. La institución no contempla la realización de trabajos en grupo fuera de ella; si alguna asignatura lo requiere este será dirigido dentro del plantel.

11. Los estudiantes de grado 11º, deben acogerse a las especificaciones de presentación personal y procedimientos generales dadas por la Institución, para la ceremonia de graduación.

12. El colegio le ofrece la oportunidad de repetir el curso si no ha tenido seguimiento comportamental y si se cuenta con el cupo disponible en el curso al cual va a ingresar.

## **ARTÍCULO 10º ENTREGA DE DIPLOMA EN CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES**

Teniendo en cuenta que la ceremonia final de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachilleres es un acto voluntario y libre que hace la institución como una forma de reconocimiento público, mostrando lo orgulloso que se siente al entregarle a la sociedad unos hombres y/o unas mujeres de futuro, otorgando con honor un diploma-mérito que se gana gracias a los éxitos obtenidos en lo académico y comportamental, el colegio se reserva el derecho de proclamar bachiller a un estudiante en la ceremonia colectiva de grados cuando, aun cumpliendo con los requisitos académicos para obtener el título de bachiller, se hayan presentado situaciones que vayan en contra de los principios Institucionales y de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, en particular las consideradas como faltas graves o gravísimas.

## **ARTÍCULO 11º RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA**

La matrícula es un contrato bilateral que se renueva anualmente cuando las dos partes

(colegio y familia del estudiante) están de acuerdo y a partir del cumplimiento de unas condiciones a las cuales se comprometen ambos.

El padre de familia o acudiente como primer responsable de la educación de su hijo, puede decidir unilateralmente no renovar su matrícula por distintas razones que incluso no tiene obligación de manifestar al colegio.

El colegio renueva la matrícula del estudiante siempre y cuando cumpla con los deberes y compromisos económicos, académicos, disciplinarios y éticos consagrados en el Manual de Convivencia

### **11.1 RAZONES PARA NO RENOVAR EL CONTRATO DE MATRÍCULA** En el **COLEGIO CAMPESTRE PRINCIPADO DE MÓNACO**, la no renovación del contrato de matrícula podrá darse por las siguientes razones:

**11.1.1 Por razones disciplinarias, comportamentales o éticas:** En el Manual de Convivencia se describen las sanciones que podrán aplicarse a un estudiante por el incumplimiento de sus deberes o comportamientos de tipo disciplinario, conductual o ético. Es posible que una sanción o secuencia de sanciones conduzcan a la no renovación de la matrícula para el año siguiente.

El Consejo Directivo considerará los casos de no renovación de matrícula, presentados previamente a la Rectoría por el Coordinador de Convivencia quien anexa los soportes que sustentan la recomendación del Comité de Convivencia del Grado correspondiente.

La Rectora, después de analizar las pruebas presentadas, podrá rechazar la recomendación, por considerar que no se ajusta al debido proceso, o podrá darle curso presentando el caso al Consejo Directivo, quien tomará la decisión de renovar o no la matrícula del estudiante.

Casos que podrán ser llevados al Consejo Directivo para la no renovación de la matrícula:

- Estudiantes que han incurrido en faltas muy graves que el Comité de Convivencia considera que deban conducir a la cancelación automática del contrato de matrícula.
- Estudiantes que reinciden en faltas leves o graves, después de haber sido sancionados.
- Estudiantes que han firmado Compromiso Disciplinario y que no han cumplido con lo allí pactado, a juicio del Comité de Convivencia.

**11.1.2 Por razones académicas:** Uno de los pilares de la educación Principista es alcanzar la excelencia académica. La reprobación de un grado por primera vez no será motivo para no renovar la matrícula, a menos que se presenten otras situaciones de carácter disciplinario, conductual o ético, claramente señaladas como GRAVES o MUY GRAVES en el Manual de Convivencia y que hayan dado lugar a alguna suspensión del estudiante.

En estos casos la Comisión de Promoción notificará, por escrito a los padres de familia del estudiante, en la entrega del informe de evaluación del cuarto período, que de darse la pérdida del grado y debido a los problemas de normalización, no se le renovará la matrícula para el año escolar siguiente.

Si la reprobación de un grado se da por segunda vez, consecutiva o no, el Comité de Promoción de grado puede recomendar mediante acta al Consejo Directivo del colegio, a través de la Rectoría, la renovación de la matrícula del estudiante cuando se presenten evidencias claras de calidad humana y sentido de pertenencia institucional del estudiante.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes a quienes no se les renueve la matrícula podrán solicitar por escrito, su reintegro a la Institución después de un (1) año lectivo, previa la presentación y aprobación de las evaluaciones psicológicas y académicas que el colegio exija y la autorización de la Rectoría.

**Parágrafo 2:** En todos los casos en que se autorice repetir un grado, el estudiante, los padres de familia y el colegio firmarán un COMPROMISO ACADÉMICO, en el cual se establecen las condiciones y compromisos para aceptar su continuación en la institución. Este contrato señala que, en caso de incumplimiento de lo allí pactado, el colegio podrá decidir la cancelación de la matrícula del estudiante.

**ARTÍCULO 12°** Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y la promoción

En cumplimiento del numeral 10 del artículo 4 y del numeral 6 del artículo 8 del decreto 1290, las instancias, los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción en el **COLEGIO CAMPESTRE PRINCIPADO DE MÓNACO** son las siguientes:

12.1. **INSTANCIAS:** El conducto regular será:

1. Docente titular del área
2. Jefe del área
3. Coordinación Académica
4. Comisión de Evaluación
5. Consejo Académico
6. Directora General
7. Consejo Directivo

12.2 **PROCEDIMIENTO:** Se apoya en el seguimiento del conducto regular establecido en el Manual de Convivencia y relativo a la atención de reclamos sobre evaluaciones académicas y en la solicitud de corrección de evaluaciones escritas.

12.3 **MECANISMOS DE ATENCIÓN:** Siempre media el diálogo constructivo entre los distintos actores involucrados. Una vez se presente la reclamación, el responsable, según las instancias mencionadas anteriormente dará respuesta oportuna y clara. De todo lo actuado quedará constancia en acta de reunión.

**ARTÍCULO 13° ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS** (Inciso 2 del artículo 17 del decreto 1290)

Como instancias de educación privada, el **COLEGIO CAMPESTRE PRINCIPADO DE MÓNACO** se reserva el derecho de admitir estudiantes que solicitan ingresar a la institución.

En todos los casos, las instituciones directivas señaladas en el procedimiento de **Admisión de Estudiantes** analizan la documentación aportada por el estudiante y comprueban si el candidato proviene de una institución cuyos criterios de evaluación y

promoción coincidan con los de nuestro colegio. Si esta condición se cumple, el estudiante será matriculado en el grado al que fue promovido en su institución de procedencia. Si es necesario, nuestro colegio indica los procedimientos a los padres de familia que debe seguir el estudiante para que pueda asumir nuestras las exigencias académicas.

**ARTÍCULO 14° REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES** (artículo 18 y numeral 9 del artículo 11 del decreto 1290)

**Crterios para la graduación de bachilleres:**

14.1 Aprobar todas las áreas del Plan de Estudios, en los términos señalados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (S.I.E.), además, Cumplir con los siguientes requisitos:

14.1.2 Tener todos los certificados de estudio de acuerdo con la normatividad legal vigente.

14.1.3 Tener el certificado del servicio social del estudiante

14.1.4 Haber pagado los derechos de grado

14.1.5 Haber sustentado y aprobado el trabajo de grado.

14.1.6 Presentar el examen internacional de inglés con el centro examinador seleccionado por el colegio

14.1.7 Estar a paz y salvo con: biblioteca, tesorería, laboratorios, deportes y servicios generales

14.1.8 Estar a paz y salvo con el pago de pensiones.